



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el expediente Reivindicatorio 2020-00064 con memorial suscrito por la parte actora informando que se ha realizado la notificación por aviso. Sírvase proveer. Zipacón, Veintiuno (21) de febrero de 2022. -


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**Ref. Reivindicatorio
Rad No. 2020 - 00064-00
Demandante: MABIR RUEDA DE GARCIA - GABRIEL GARCIA
Demandado: JAIRO NIETO GARCIA**

Vista la nota secretarial que antecede observa el Despacho que, pese a que se ha demostrado que se surtió de manera efectiva la notificación por aviso del demandado el día 08 de octubre de 2021, lo procedente es tener por notificado por conducta concluyente al señor Jairo Nieto García por lo que a continuación se expone:

Dispone el artículo 301 del C.G.P:

(...) “cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad”. (...)

Revisado el expediente, a folio 62 se observa que el día 01 de septiembre de 2021, la abogada Martha Josefina Obando Sarmiento, aportó poder suscrito por el señor Jairo Nieto, para que lo representara judicialmente en la demanda de la referencia. En tal sentido se puede verificar que operó la conducta concluyente previo al aviso, por tal motivo es oportuno dar aplicación a la norma procesal previamente citada.



En consecuencia, el Juzgado

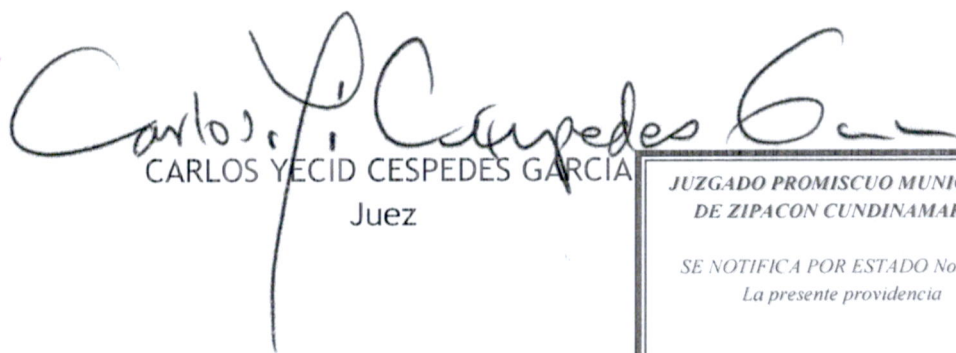
DISPONE:

PRIMERO: Téngase como notificado por conducta concluyente al demandado JAIRO NIETO GARCIA, del auto admisorio de la demanda de fecha 27 de enero de 2021.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Doctora MARTHA JOSEFINA OBANDO SARMIENTO identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.823.140 y T.P No. 80.999 del C.S de la J, como apoderada judicial del señor JAIRO NIETO GARCIA, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: Por secretaria, remítase el expediente digital a la apoderada de la parte demandada al correo: juda1996@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 <u>5</u> La presente providencia</p> <p>En la fecha hoy <u>22 FEB 2022</u> Siendo las 8:00 A.M</p> <p> MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA</p>
